

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 882 - 2013/GRP-CR

Piura, **20 MARZO 2013**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR del 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional *"Autoriza al presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año"*, al respecto, también el artículo 16° en su literal I) precisa como derecho de los Consejeros Regionales *"A gozar de licencia por motivo de enfermedad o asuntos personales, solicitud que deberá ser presentada al Consejo Regional"*;

Que, mediante Memorando N° 073-2013/GRP-200000-JNA del 19 de marzo de 2013, el Consejero Regional por la provincia de Piura comunica que el día 15 de marzo de 2013 fue intervenido quirúrgicamente en la Clínica San Miguel, producto de la cual se le ha prescrito descanso médico de 15 días a partir del 18 de marzo como recuperación post operatoria, por ello solicita al Consejo Regional se le conceda el derecho de licencia durante ese tiempo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2013, celebrada el día 20 de marzo del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por motivo de descanso médico post operatorio, al Consejero Regional por la provincia de Piura Abog. José Alfonso Neira Arisméndiz, a partir del 18 de marzo hasta el 01 de abril de 2013, conforme a lo señalado en el artículo 8° numeral 3, y artículo 16° literal I) del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL